

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.
Moisés García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 951, del Senado, aprobando el nombramiento del Señor Andrés Pastoriza como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.— G. O. No 6299, del 28 de Julio de 1945.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 951.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Ter-

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Andrés Pastoriza Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 952, de la Cámara de Diputados, aprobando la venta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas.—
G. O. Nº 6301, del 1º de Agosto de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 952.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas en fecha cinco de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de la cual ha dispuesto vender al Casino Renovación, Incorporado, una casa y solar situados en la calle Mota, de esa villa, que copiada a la letra dice así:

**“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN
DE VILLA RIVAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, HA
RESUELTO VOTAR LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N :

CONSIDERANDO: que la proposición de compra formulada por el Presidente de la SOCIEDAD CASINO RENOVACION INC., con fines culturales y recreativos, de la casa que ocupaba la escuela propiedad de este Ayuntamiento, que mide 9 metros de frente por 12 de fondo, construída de madera, techada de zinc, en mal estado, ubicada en la calle Mota de esta